



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

Radicado CC-2023-0000146

**RESOLUCIÓN No RP 2023-1751 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2023
POR LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR CONCEPTO DE LA
CONTRIBUCION DE VALORIZACION PROYECTO POBLADO**

La Directora del Fondo de Valorización de Medellín, en uso de las facultades que le confieren la Constitucional Política artículos 209 y 287, la Ley 136 del 02 de junio de 1994, el Decreto Nacional 624 del 30 de marzo de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, el decreto 104 del 22 de enero de 2007 (Por medio del cual se crea el Fondo de Valorización de Medellín), el decreto 0883 del 2015 en sus artículos 112 y 84 (numeral 4), el Acuerdo 58 del 11 de diciembre de 2008 (Estatuto de Valorización de Medellín), Resolución 2017- 34 del 19 de Abril de 2017 (Reglamento Interno del Recaudo de Cartera), el Decreto 0921 del 05 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO, QUE:

1. El Fondo de Valorización de Medellín, expidió la Resolución No **2019-9536 del 09 de diciembre de 2019**, la cual modificó de oficio la resolución No **094 del 22 de septiembre de 2014**, notificada personalmente el día 10 de enero de 2020, quedando ejecutoriada y en firme imponiéndole al(a) Contribuyente **PAR S.A.S.** identificada con Nit. **No. 810.005.843-3**, la contribución equivalente a **TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$37.272.301)**, por las matrículas(s) Nro **001-834137**, vinculada(s) al Proyecto de Valorización del Poblado, en los términos del acuerdo 058 del 11 de diciembre de 2008 (estatuto de Valorización de Medellín).
2. Las resoluciones ejecutoriadas de las liquidaciones de impuestos (contribución) contenidas en providencias ejecutoriadas que practiquen los respectivos funcionarios fiscales, a cargo de los contribuyentes y que impongan la cancelación de dineros en favor de las entidades de derecho público y establecido su forma de recaudo, constituyen un título que presta merito ejecutivo por la vía del procedimiento administrativo de cobro coactivo, cumpliendo los lineamientos del artículo 469 numeral 4° de la Ley 1564 de 2012, en concordancia con el artículo 828 numeral 3 del Estatuto Tributario Nacional, es decir, en una obligación clara, expresa y actualmente exigible.
3. Verificado y consultado el Registro Único empresarial (RUES), se logro constar que la sociedad **PAR S.A.S.**, esta en estado de liquidacion, razon por la cual se continuara en tal sentido.

C-F05.v7

Fondo de Valorización de Medellín - FONVALMED
Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera
Cr. 65 N° 13-157 - Piso 2, oficina 0203
Teléfono: (4) 5570246 - NIT: 900.158.929-0



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

4. La sociedad **PAR S.A.S. “EN LIQUIDACION”**, identificada con Nit. **No. 810.005.843-3**, al ser declarado(a) sujeto pasivo de la contribución por el Proyecto de Valorización del Poblado por FONVALMED, a la luz del acuerdo 058 del 11 de diciembre de 2008, (Estatuto de Valorización de Medellín) y la Resolución N° **2019-9536 del 09 de diciembre de 2019**, la cual modificó de oficio la resolución No **094 del 22 de septiembre de 2014**, le corresponda el pago de la contribución impuesta por valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$37.272.301)**, lo cual obedece a una estrategia para financiar obras de interés público con el aporte de los propietarios o poseedores de los inmuebles que se benefician del Proyecto.
5. De conformidad con el artículo 287 de la Constitución Política, las entidades territoriales tienen autonomía para la gestión de sus intereses, lo cual implica capacidad para administrar los recursos, adoptando los procedimientos necesarios para su recaudo, adquiriendo el derecho de incorporarlo al presupuesto y administrarlo como bien propio.
6. El artículo 61 del Acuerdo Municipal 058 del 2008 (Estatuto de Valorización de Medellín), concordante con el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006 establecen la **FACULTAD DE COBRO COACTIVO Y PROCEDIMIENTO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS**. “(...) *Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario*”.

Por lo anteriormente expuesto, la directora general del Fondo de Valorización de Medellín - FONVALMED,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo en contra de **PAR S.A.S. “EN LIQUIDACION”**, identificada con Nit. **No. 810.005.843-3**, por valor equivalente a **TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$37.272.301)**, más la actualización e intereses generados, los cuales

C-F05.v7



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

serán liquidados al momento de generar la Factura para el pago de la obligación, en atención a la(s) siguiente(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) Nro **001-834137**, la(s) cual(es) se encuentra(n) en la zona de Influencia delimitada para el Proyecto de Valorización El Poblado por el Fondo de Valorización de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución conforme a los artículos 555, 556, 826 del Estatuto Tributario Nacional, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes. En caso contrario se notificará conforme lo dispuesto en los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Medellín, a los 19 días de octubre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Directora General.

Proyectó: Mary Sol Franco Franco
Abogada contratista subproceso Cobro Coactivo

Revisó y aprobó Natalia Andrea Orozco Jaramillo
Contratista-Abogada Especializada Subproceso de Cobro Coactivo

C-F05.v7

Fondo de Valorización de Medellín - FONVALMED
Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera
Cr. 65 N° 13-157 - Piso 2, oficina 0203
Teléfono: (4) 5570246 - NIT: 900.158.929-0



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
 de Medellín



Alcaldía de Medellín
 FONVALMED

FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

Nit: 900.158.929-0

Proyecto: 01 Valorización El Poblado

Nro. Resolución: 20199536

Facon: .6503400507305

Identificación CC 8100058433 Nombre: PAR S.A.S

CBML	Matrícula	Dirección	Uso	Tipo	Area Gravable	% Desenglobe	% Derecho	Valor Contribución	N° Cuotas	Valor Cuota
14220260002	834137	CL S 006 043 A 227 03370	COMERCIAL Y SERVICIOS	CENTRO COMERCIAL EN AUGE	29394.09	0.4570%	100.0000%	\$37,272,301	61	\$383,369
BTU: 92251.397	Bri: 57312019.17	Densidad: 150	Fc: .7	Fcero: 1	Fcv: 1	Fe: 3.0592				
Fes: 1	Fic: 1	Fli: 1	Fm: 1.2953	Fmoer: 1	Fp: 1.0105	Fr: 1				
Frq: 1	Fsv: 1	Ft: 1	Fu: 1.65	Fzn: 1	Área Cons: 100035.57					
Saldo a Pagar:	\$18,827,186	Saldo a Favor:	\$							



C-F05.v7

Fondo de Valorización de Medellín - FONVALMED
 Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera
 Cr. 65 N° 13-157 - Piso 2, oficina 0203
 Teléfono: (4) 5570246 - NIT: 900.158.929-0